



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2600-2018-R-UNE**

Chosica, 12 de octubre del 2018

**VISTO** el Oficio N° 2207-2018-VR-ACAD, del 17 de setiembre del 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2036-2016-R-UNE, del 20 de julio del 2016, *se aprueba el Proyecto de Implementación del Sistema de Tutoría en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

Que con Hoja de Envío N° 528-2018-VR-ACAD, del 17 de julio del 2018, el Vicerrector Académico remite al Jefe de la Unidad de Organización y Procesos *el proyecto de Reglamento de Tutoría Universitaria;*

Que mediante Oficio N° 200-2018-UOyP/OPEyP, del 23 de julio del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos eleva al Vicerrector Académico *el proyecto de Reglamento de Tutoría Universitaria* y solicita que se derive el referido expediente a las áreas competentes para que emitan opinión al respecto;

Que con Oficio N° 1953-2018-VR-ACAD, del 10 de agosto del 2018, el Vicerrector Académico deriva al Jefe de la Unidad de Organización y Procesos las propuestas y observaciones efectuadas al referido reglamento, conforme a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N° 163-2018-VR-ACAD;

Que mediante Oficio N° 241-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 17 de setiembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos eleva al Vicerrector Académico el precitado reglamento para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector *el proyecto de Reglamento de Tutoría Universitaria*, a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el cual está suscrito por la instancia académica, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DAR** a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución para que efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/jdpc



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
*Alma Mater del Magisterio Nacional*



**REGLAMENTO DE TUTORÍA  
UNIVERSITARIA**



Contenido

	Pág.
Carátula.....	01
Capítulo I : De la Finalidad, Objetivos, Alcance, Base Legal.....	03
Capítulo II : Definición, Principios, Propósitos.....	04
Capítulo III : Del Modelo y las Áreas del Sistema de Tutoría Universitaria.....	05
Capítulo IV : Organización del Sistema Tutoría Universitaria.....	06
Capítulo V : Del Coordinador de Tutoría Universitaria.....	06
Capítulo VI : De los Docentes Tutores.....	08
Capítulo VII : De los Derechos y Deberes de los Tutorados.....	10
Capítulo VIII : Del Servicio de Tutoría de Nivelación Académica.....	10
Capítulo IX : De la Evaluación de la Tutoría Universitaria.....	11
Capítulo X : Del Reconocimiento y Sanciones.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	13



## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

### CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL

#### Artículo 1°. Finalidad

Estandarizar los procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora del programa de tutoría de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a fin de lograr estándares de calidad.

Orientar y guiar a los estudiantes en los aspectos personal, académico y profesional durante su proceso de formación profesional.

#### Artículo 2°. Objetivos

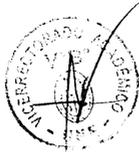
- a. Normar las actividades relacionadas con el Sistema de Tutoría Universitaria en las Facultades y en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en desarrollo personal social.
- b. Delinear políticas sobre tutoría universitaria que garanticen una buena formación personal, académica y profesional de los estudiantes de pregrado desde su ingreso hasta su titulación en el tiempo previsto.

#### Artículo 3°. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, funcionarios y personal docente, principalmente de los docentes tutores, en adelante TUTOR, aspecto que será tomado en cuenta como parte de su desempeño profesional y para los estudiantes de pregrado que en adelante se les llamará TUTORADOS, durante todo el periodo que dure su formación profesional, bajo las condiciones específicas establecidas en esta norma y en el Estatuto.

#### Artículo 4°. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Resolución N° 2016-2016-R-UNE, Proyecto de Implementación institucional del Sistema de Tutoría de la UNE.
- e. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la Reforma del Estatuto UNE.
- f. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General UNE.
- g. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.



## CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

### Artículo 5°. Definición

La Tutoría Universitaria es un proceso de orientación y acompañamiento de carácter académico, personal y profesional, ejecutada por los docentes con la finalidad de contribuir a la formación profesional integral de los estudiantes.

Es el servicio personal de orientación individual o grupal y ayuda pedagógica al estudiante durante el proceso de aprendizaje como medio de apoyo para hacer efectiva la formación profesional integral entendida como realización profesional y el desarrollo personal social del estudiante.

### Artículo 6°. De los principios

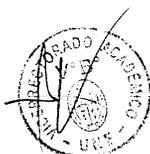
La Tutoría Universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se rige por los siguientes principios:

- a. **De Prevención.** La orientación es preventiva, se anticipa al problema y no se centra en una demanda concreta.
- b. **De Universalidad.** La orientación es para todos los estudiantes en todos sus niveles y modalidades de formación; indirectamente, involucra a todos los actores de la comunidad universitaria.
- c. **De Desarrollo.** La orientación acompaña al estudiante en su desarrollo personal, académico y profesional con una visión integral.
- d. **De Intervención Social.** La orientación en una visión sistémica hombre-sociedad interviene para formar ciudadanos que propicien cultura de paz y bienestar social.

### Artículo 7°. De los propósitos

La Tutoría Universitaria en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle tiene como propósitos:

- a. Optimizar el proceso de formación integral del estudiante como futuro profesional, estimulando su capacidad para innovar en favor del desarrollo y bienestar social.
- b. Promover en los estudiantes estrategias para lograr aprendizajes significativos que aseguren un desarrollo profesional competitivo.
- c. Desarrollar habilidades y fortalecer capacidades personales en los estudiantes para lograr una óptima interacción con su medio social.
- d. Orientar a los estudiantes en las competencias profesionales de la carrera elegida y establecer estrategias para fortalecer la vocación profesional.



### CAPÍTULO III

## DEL MODELO Y LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 8°.** El modelo de Sistema de Tutoría Universitaria funciona de manera integral involucrando tres importantes áreas o dimensiones como son: Área Personal, Área Académica y Área Profesional.

a. **Área personal:**

Relacionada con el conocimiento de la persona, salud física y psicológica a fin prevenir algún problema o recomendar su tratamiento; asimismo, de que esté en mejores condiciones para su desenvolvimiento profesional y social. Se contribuye al desarrollo de capacidades y habilidades interpersonales, que le permita tomar decisiones pertinentes para su propio desarrollo y de los demás, capacidad para trabajar en equipo, creatividad, liderazgo, capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes, para trabajar en forma autónoma, capacidad de iniciativa y espíritu emprendedor, así como para adaptarse a nuevas situaciones, con una actitud positiva hacia la calidad.

b. **Área académica:**

Relacionada con el autoaprendizaje, entendido como un medio no como un fin en sí mismo y donde el estudiante detecta sus necesidades formativas en relación con los objetivos profesionales planteados, y la formación de capacidades para el aprendizaje y la formación permanente durante toda la vida. Se proporciona información que permita que el estudiante construya estructuras teóricas, conceptuales y prácticas, que le permitan comprender, interpretar, interactuar y dar sentido al mundo que lo rodea, mediado por el lenguaje.

c. **Área profesional:**

Fomenta una actitud positiva hacia el mundo laboral, en la potenciación de competencias, habilidades y conocimientos de cara al ingreso y permanencia en el mercado laboral; asimismo, bajo principios pedagógicos que constituyen una guía para reflexionar, revisar y enriquecer nuestra labor educativa.

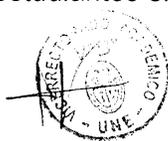
**Artículo 9°.** Las formas de intervención del Sistema de Tutoría Universitaria son:

a. **Intervención individual:**

Desarrollada a través de la interacción directa, siendo el estudiante tutorado el que deba acudir a las entrevistas con su tutor las veces que considere necesarias en los horarios programados y publicados por el docente tutor, en el marco de un ambiente de confianza y privacidad, con el propósito de recibir orientación personalizada que no puede ser dada en un ambiente grupal.

b. **Intervención grupal:**

Desarrollada para fomentar las relaciones entre iguales y con profesionales, en espacios académicos y de desarrollo personal y profesional, promovido por el docente tutor con el propósito de desarrollar temáticas alusivas a lo académico, social o profesional. Las horas de tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico.



## CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 10°.** El sistema de tutoría universitaria está organizada con la participación de los siguientes integrantes:

- a. El Decano de cada Facultad.
- b. El Coordinador de Tutoría Universitaria de cada Facultad.
- c. Los Directores de las Escuelas Profesionales
- d. Los docentes tutores (Tutores).
- e. Los estudiantes tutorados (Tutorados).

**Artículo 11°.** La tutoría universitaria interactúa con:

- a. **Sistema Gestión Académica - SIGEA:** teniendo acceso al sistema el tutor puede hacer un seguimiento del avance académico de su tutorado y de esta manera pueda orientarlo mejor.
- b. **Bienestar Universitario:** induciendo al tutorado para el uso eficiente del servicio social, servicio médico, comedor, residencia, recreación y deportes.
- c. **Sistema de Gestión de la Calidad:** interactuando el tutor y tutorados para el logro de la formación profesional de calidad.

## CAPÍTULO V DEL COORDINADOR DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 12°.** La Coordinación de Tutoría Universitaria depende del Decanato y coordina permanentemente con las Escuelas Profesionales.

Es encargado de planificar y organizar el proceso de acompañamiento y orientación, mediante una serie de actividades que guíe al estudiante o grupo de estudiantes con el objetivo de solucionar o superar los problemas personales y académicos, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, currículo y plan de estudios la UNE EGYV. La Coordinación de Tutoría Universitaria está a cargo de un coordinador.

**Artículo 13°.** El Coordinador de Tutoría Universitaria es un docente principal o asociado con grado de doctor o maestro, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, por un periodo de dos (02) años. Su designación podrá prorrogarse por el tiempo que la autoridad considere necesario.

**Artículo 14°.** Para ser designado Coordinador de Tutoría se requiere:

- a. Ser docente principal o asociado a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- b. Ostentar el grado académico de doctor o maestro.
- c. Ser profesional con especialidad o posgrado en Psicología, Educación o afines.
- d. Experiencia como docente universitario no menor a tres (03) años.



**Artículo 15°. Son funciones del Coordinador de Tutoría Universitaria:**

- a. Planificar, ejecutar, liderar y evaluar el sistema de tutoría universitaria, en interacción con los docentes tutores de las diferentes Escuelas Profesionales.
- b. Elaborar el plan de trabajo del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad, en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales y tutores, y elevar al Decanato para su aprobación en Consejo de Facultad.
- c. Aplicar la normatividad universitaria vigente: Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento General, currículo y plan de estudios.
- d. Liderar la implementación del sistema de tutoría en la Facultad.
- e. Planificar la capacitación de los docentes tutores con el objetivo de desarrollar y fortalecer actitudes y habilidades comunicativas y sociales para utilizarlas en su rol como Tutor.
- f. Diseñar, implementar y aplicar instrumentos de recolección de datos del sistema de tutoría universitaria, como guías, formatos, cuestionarios y/o fichas, junto con los docentes tutores de las Escuelas Profesionales y la Oficina de Bienestar Universitario.
- g. Contar con un registro actualizado de las actividades realizadas y de los Tutorados atendidos.
- h. El coordinador de tutoría de la Facultad preside y coordina las actividades de tutoría universitaria con los Tutores.
- i. Convoca a los Tutores a reunión ordinaria al término de cada mes, o extraordinaria; a fin de monitorear y evaluar las actividades que vienen desarrollando los tutores y tomar decisiones al respecto.
- j. Coordinar los horarios, espacios y fechas para realizar las sesiones de tutoría académica grupal y personal entre los docentes tutores y tutorados.
- k. Programar, ejecutar y evaluar actividades de capacitación periódica para los docentes tutores en temas relacionados con la tutoría.
- l. Informar periódicamente a la autoridad inmediata superior acerca de los resultados y logros de las actividades programadas, para su evaluación e implementación de acciones correctivas.
- m. Supervisar y monitorear la calidad del servicio de tutoría de los docentes tutores, en coordinación con las Escuelas Profesionales.
- n. Asesorar a los docentes tutores, directivos y coordinadores de oficinas en temas referidos a las áreas de la Tutoría Universitaria.
- o. Asignar la carga de tutoría de estudiantes universitarios a cada docente tutor, por sección, salvo excepción fundamentada y aprobada por la Coordinación de Tutoría Universitaria.
- p. El coordinador de Tutoría Universitaria es el responsable de recabar y consolidar los informes finales de cada docente tutor al término del semestre, remitirlos a las Escuelas Profesionales, para su conocimiento y posterior envío al Decanato.
- q. Promueve la formación, capacitación y actualización en el ámbito de la tutoría de los docentes tutores.

**Artículo 16°. Son causales de vacancia del Coordinador de Tutoría**

- a. La renuncia aceptada por el Decano.
- b. Incurrir en falta grave, en relación con el cargo debidamente comprobado.
- c. Demostrar negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- d. Ausencia por más de 30 días.



## CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES TUTORES

**Artículo 17°.** Son Tutores los docentes que desarrollan labores académicas con los estudiantes universitarios en su respectiva Escuela Profesional, independientemente de su especialidad y carga académica, en forma complementaria a su labor de enseñanza, investigación y proyección social. Las horas de tutoría grupal e individual son consideradas como horas no lectivas.

**Artículo 18°.** Se designará un docente tutor por sección, excepcionalmente un tutor tendrá a cargo dos secciones.

**Artículo 19°.** La dedicación del tutor será de dos horas de asesoría grupal en aula y cuatro horas de tutoría individual, las mismas que se consideran como labor docente no lectiva.

**Artículo 20°.** Las horas de tutoría grupal formarán parte de los horarios de clase de cada semestre académico, bajo responsabilidad del Director de la Escuela Profesional. En tanto, los horarios de tutoría individual serán publicados por el docente tutor durante la primera semana de inicio del semestre académico.

**Artículo 21°.** El Tutor asume la orientación individual y grupal de los estudiantes en las áreas: académico, personal-social y profesional-vocacional, desde el ingreso hasta el término de su carrera profesional, contribuyendo a su formación integral.

**Artículo 22°.** Los Tutores son propuestos por los Directores de las Escuelas Profesionales en coordinación con los Directores de los Departamentos Académicos, teniendo en cuenta la carga lectiva y no lectiva de cada docente.

**Artículo 23°.** El Tutor para su labor de tutoría tendrá acceso a la información académica y socioeconómica de los estudiantes a su cargo, en coordinación con las oficinas que considere pertinente.

**Artículo 24°.** El Tutor recibirá del Coordinador de Tutoría Universitaria los siguientes documentos:

- a. Reglamento de Tutoría Universitaria.
- b. Guía de Tutoría Universitaria.
- c. Compendio de normas vigentes de la UNE.

**Artículo 25°.** Para ser designado Tutor se requiere:

- a. Experiencia profesional no menor a tres años.
- b. Experiencia universitaria no menor a dos años.
- c. Capacitación y actualización permanente en la labor tutorial.
- d. No haber sido observado por faltas en su desempeño personal y profesional.
- e. Gozar de percepción positiva por parte de los tutorados.

**Artículo 26°.** Los docentes tutores deben demostrar las siguientes competencias:

- a. **Competencias Transversales**
  - a.1. Óptima salud mental.
  - a.2. Capacidad de trabajo en equipo.



- a.3. Capacidad de establecer relaciones humanas positivas, detección y resolución de problemas.
- a.4. Sólida personalidad moral.

**b. Competencias Específicas**

- b.1. Entender los principios básicos de la orientación y tutoría.
- b.2. Conocer la realidad universitaria y su problemática específica.
- b.3. Conocer el Plan de Estudios de la Escuela Profesional en la que ejerce la tutoría y los documentos normativos de la UNE EGYV.

**Artículo 27°. Son funciones de los docentes tutores:**

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de acción tutorial semestralmente para el grupo de estudiantes que le son asignados.
- b. Organizar e implementar la carpeta de tutoría.
- c. Realizar de dos horas de tutoría grupal en aula y cuatro horas de tutoría individual, semanales, y registrarlas en el formato de horas de tutoría.
- d. Recabar el expediente de tutoría de cada estudiante tutorado, al inicio del semestre y entregarlo al final del mismo.
- e. Tener acceso a la información académica y socioeconómica de los estudiantes a su cargo; para ello, coordinarán con las instancias pertinentes.
- f. Remitir al Coordinador de Tutoría Universitaria las constancias de labor de tutoría de los estudiantes intervenidos, considerando fechas y firmas.
- g. Atender y derivar a los estudiantes tutorados a los servicios de apoyo y de atención especializada, cuando el problema planteado por el estudiante excede las competencias del tutor.
- h. Remitir el informe semestral al Coordinador de Tutoría Universitaria, considerando las actividades desarrolladas con los estudiantes, de acuerdo con el plan de trabajo semestral, una semana antes de la fecha indicada en el calendario programado por la Coordinación de Tutoría Universitaria, en formato establecido para este fin.
- i. Proponer una constante comunicación con los responsables del programa de tutoría, docentes tutores y no tutores a través de reuniones periódicas para lograr el cumplimiento de los objetivos, seguimiento e implementación del programa de tutoría.
- j. Brindar al estudiante espacios de orientación y consejería especializada a través de la tutoría individual para que favorezca su desarrollo personal.

**Artículo 28°.** Se consideran servicios de apoyo a la Tutoría: servicio de salud, comedor universitario, consultorio de psicología y la pastoral universitaria.

**Artículo 29°.** Los Tutores recibirán de los Coordinadores de Tutoría Universitaria los expedientes de los tutorados que contienen:

- a. Carpeta de tutoría universitaria.
- b. Hoja de historial académico.
- c. Constancia de tutoría del estudiante.
- d. Instrumentos de recolección de datos, evaluación e informe de la labor de tutoría.
- e. Lista de servicios que ofrece la UNE EGYV.



## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORADOS

**Artículo 30°.** Tutorado es el estudiante matriculado en una de las Escuelas Profesionales de la UNE EGYV, quien voluntariamente acepta a través de un formato de compromiso, tener un docente tutor.

**Artículo 31°.** **Son derechos del Tutorado:**

- a. Tener un docente tutor asignado por el Coordinador de Tutoría Universitaria de la Facultad, el mismo que lo acompañará en sesiones individuales y grupales, desde el inicio hasta la culminación del semestre académico o egreso de su formación profesional, según considere el estudiante ratificarlo o no, mediante una solicitud con el debido fundamento, la cual será dirigida al Coordinador, en un plazo de 15 días después de haber sido publicada la distribución de tutoría.
- b. Conocer las actividades programadas en consenso con su Tutor.
- c. Tener acceso a los horarios de su tutor y ambiente destinado para la labor tutorial.
- d. Mantener contacto permanente con su tutor en las actividades programadas y cuando lo considere conveniente, según acuerdo previo, en forma presencial y virtual.
- e. Solicitar el asesoramiento al Docente Tutor en las áreas que le compete a la tutoría.

**Artículo 32°.** **Constituyen deberes del Tutorado:**

- a. Entregar a su Tutor una foto tamaño carné actualizada, para que en la portada de su carpeta esté adherida con su código e identificación respectiva: apellidos, nombres, lugar y fecha de nacimiento, dirección de domicilio, teléfono móvil o fijo, email, institución educativa en la que culminó su educación secundaria y otros que considere el docente tutor.
- b. La asistencia debe ser mínimo del 70% de las tutorías individuales y grupales programadas, la que se constituye en requisito para ser considerado tutorando en los periodos o ciclos siguientes.
- c. Mantener informado a su docente tutor sobre sus dificultades académicas, personales o profesionales que se presente en el semestre académico para una inmediata orientación.

## CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO DE TUTORÍA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 33°.** La tutoría de nivelación académica es el servicio de reforzamiento académico en temas específicos a los estudiantes que se encuentran en riesgo académico y reportan rendimiento académico muy bajo o en aquellas asignaturas en las que más del 60 % de estudiantes están desaprobados.

**Artículo 34°.** Las Tutorías de Nivelación Académica se ejecutarán durante el desarrollo del semestre académico y serán solicitadas por el Tutor al Director de la Escuela Profesional para que designe a un Docente de la Especialidad.

**Artículo 35°.** Las Tutorías de Nivelación Académica pueden ser ofrecidas en forma presencial o haciendo uso de las TIC.



**Artículo 36°.** La evaluación del servicio de Tutoría de Nivelación Académica estará en función de estudiantes aprobados y rendimientos académicos.

**Artículo 37°.** La Oficina de Bienestar Universitario brindará obligatoriamente a las Facultades que lo soliciten, asistencia psicológica y asistencia social, para los estudiantes comprendidos en la Tutoría de Nivelación Académica.

**Artículo 38°.** Quienes se encuentran comprendidos en el servicio de Tutoría de Nivelación Académica:

- a. Los estudiantes que desapruében por segunda vez una materia.
- b. Los estudiantes que desapruében por tercera vez la misma materia.  
La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.

**Artículo 39°.** La Tutoría de Nivelación Académica es de carácter obligatorio para los estudiantes que han desaprobado por segunda vez una misma materia, a quienes se les brindará una dedicación tutorial específica de carácter obligatorio.

**Artículo 40°.** La Tutoría de Nivelación Académica tiene como objetivo mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, para prevenir o tratar de evitar la separación temporal o retiro definitivo de la UNE EGyV.

**Artículo 41°.** Servicios que brinda la UNE EGyV a los estudiantes que se encuentran inmersos en el servicio de Tutoría de Nivelación Académica:

- a. Tutoría realizada por un docente Tutor.
- b. Talleres de reforzamiento académico realizados por Docente de la Especialidad.
- c. Asistencia psicológica, realizada por un profesional en psicología.
- d. Asistencia social, realizada por un profesional en trabajo social.

## CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 42°.** La evaluación se entiende como la emisión de juicios de valor en base al análisis e interpretación de los datos obtenidos mediante técnicas e instrumentos, que permiten determinar la eficacia del sistema de tutoría en la UNE EGyV. La Evaluación a los Tutorados la realiza el Tutor y la evaluación a los Tutores la realiza el Coordinador de Tutoría Universitaria en conjunto con los Directores de cada Escuela Profesional.

**Artículo 43°.** **Evaluación del desempeño del Tutorado:** se evalúa al estudiante tutorado considerando los siguientes rasgos: asistencia puntual a las reuniones programadas por su tutor, cumplimiento y colaboración con las tareas, actividades e investigaciones para superar las dificultades del área académica y personal, la empatía y respeto al tutor.



**Artículo 44°.** **Evaluación del desempeño del Tutor:** se evalúa al docente tutor en relación con el nivel de empatía y el respeto frente al estudiante, la capacidad para la acción tutorial, el conocimiento frente a la normativa institucional, la disposición a atender a los tutorados y la orientación acertada que brinda. La evaluación será periódicamente, manteniendo la confidencialidad respecto del nombre de los estudiantes que evalúan al tutor. Los resultados serán comunicados a los tutores para fomentar la reflexión y mejora de la actividad.

## CAPÍTULO X DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

### DEL RECONOCIMIENTO

**Artículo 45°.** Para el reconocimiento por labor de tutoría, el Coordinador de la Tutoría Universitaria de cada Facultad debe informar y dar conformidad cada fin de semestre sobre las actividades de tutoría cumplidas en el Plan de trabajo.

Este informe debe ser trasladado al Director de la Escuela Profesional, quien a su vez solicitará al Decano el reconocimiento pertinente. Para tal efecto, el Consejo de Facultad emitirá la Resolución de reconocimiento por las labores de tutoría cumplidas según el Reglamento.

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 46°.** Situaciones en las que un Docente Tutor será amonestado o sancionado:

- a. Incumplir con las funciones señaladas en el presente Reglamento.
- b. Incumplir con el horario de tutoría establecido por la Escuela Profesional.
- c. Atentar contra la confidencialidad y privacidad.
- d. Abogar o favorecer a los estudiantes en situaciones distintas a las de su función.
- e. Evidenciar comportamientos que sanciona el Estatuto de la UNE EGYV.

**Artículo 47°.** El tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión temporal de asignación de tutorados.
- d) Suspensión definitiva de la asignación de tutorados e inclusión en su expediente personal a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación.

**Artículo 48°.** Las sanciones a), b) y c) son aplicadas por el Director de la Escuela Profesional, previo informe del Coordinador de Tutoría de la Facultad, en tanto la última, sanción d), se hará por Consejo de Facultad en estricto cumplimiento al debido proceso y la resolución de sanción será ratificada en Consejo Universitario y remitido a su legajo personal, para los fines de Ley.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera** La implementación del Sistema de Tutoría Universitaria en cada Facultad es responsabilidad del Decano, Directores de las Escuelas Profesionales, Coordinador de Tutoría Universitaria y Tutores.
- Segunda** Las Facultades asignarán infraestructura, equipos, muebles, así como el presupuesto para el logro de objetivos del programa de Tutoría acorde al Plan de actividades.
- Tercera** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Coordinador de Tutoría de la Facultad en coordinación con el Director de la Escuela Profesional, y, en última instancia, por el Decano de la Facultad.
- Cuarta** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación con Resolución Rectoral.
- Quinta** Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Coordinador de Tutoría Universitaria de cada Facultad.

